CONTRATO Nº190
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Derlis Rodríguez,** con Cedula de Identidad Nº 943.336, Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 123 de fecha 20 de Noviembre del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Claudia Inés Sánchez Bazas,** de nacionalidad paraguaya con C.I Nº 1.215.770, en su carácter de Socio – Gerente **y la Sra. Natalia Cristina Sánchez Bazas,** de nacionalidad paraguaya con C.I. Nº 1.215.771 en su carácter de Socio – Gerente, representando ambos a **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L,** domiciliado en Pdte. Franco 723 y O`Leary, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay en adelante **LA CONTRATADA,** convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE SELLOS.----------

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la Contratación Directa, es la **ADQUISICION DE SELLOS,** para la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA.**----------

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 123 de fecha 20 de Noviembre 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA.**-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATO se regirá desde la fecha del presente contrato al 31 de Diciembre del dos mil trece, prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo indispensable en caso de prórroga la firma de un nuevo contrato.---------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la

Abog. Derlis Rodríguez E.
Presidente
Consejo de Administración

Claudia Sánchez Bazás
Socio Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Nación **4581/2011,** que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, 2012, conforme a la **CDP Nº1227/2012** de fecha 05 de Octubre de 2012 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria y sujeto a la aprobación presupuestaria del año 2013, que afecta al objeto de gasto 340. "Adquisición de Sellos" . Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 244.890.----------

QUINTA – FORMA DE PAGO Y PRECIO: La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo adjudicado en este contrato, hasta el monto de **Gs. 5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 27 c de la Ley Nº 2051/03)

El precio del Contrato es de Gs. **5.600.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos mil),** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme al Contrato.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes adquiridos se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Sello automático	Unidad	108	22.000	2.376.000
2	Sello ovalado	Unidad	103	8.000	824.000
3	Sello cargo	Unidad	200	12.000	2.400.000
				TOTAL:	**5.600.000**

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Corriente **es de 001-078278-001 del HSBC Bank Paraguay S.A.**----------

SETIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados se entregarán en la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN ALTO PARANA,** Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León; conforme a lo establecido en los numerales 4(cuatro) y 5(cinco) del anexo tres de la carta invitación; el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados, será de 3 (tres) días calendario, computados a partir del primer día hábil posterior a la recepción de la orden de compra.--- ----------

Claudia Sánchez Bazás
Socio-Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

OCTAVA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ítem	Cant.	Descripción	Marca	Procedencia
1	108	Sello automático	TRODAT	AUSTRIA
2	103	Sello ovalado	CARIMBOS	PARAGUAY
3	200	Sello cargo	CARIMBOS	PARAGUAY

NOVENA - MULTAS (Art. 37 Inciso i, Ley N° 2051/03).

Si LA CONTRATADA no diera cumplimiento a la presentación de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la prestación y su equivalente en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento), sobre el valor total del contrato.----------

DECIMA – LAS PARTES: Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

DECIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN: A los efectos de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad del Este.----------

DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de 3 (tres) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expide en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;--------

Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

ABOG. LORENZO DARIO RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Claudia Sánchez Bazás
Socio-Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos anteriormente:

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratada por motivos distintos a los establecidos en los puntos anteriores, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.----------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.----------

DECIMA TERCERA- ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA CUARTA - FISCAL DEL CONTRATO: La Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designa como Fiscales del Contrato al Lic. Porfirio Britez, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.----------

DECIMA QUINTA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.----------

Claudia Inés Sánchez Bazas
C.I Nº 1.215.770
Socio - Gerente

Natalia Cristina Sánchez Bazas
C.I. Nº 1.215.771
Socio - Gerente

Abog. Derlis Rodríguez
C.I. Nro. 943.336
Presidente VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Carimbos
Centro: Estrella 683 491 336
Matriz: Pdte. Franco 723 447 559
V. Morra: San Martín 555 604 908
Clisés: Ayala Velázquez 760 228 628
sellos - clisés - plásticos - sellado multicolor